

Municipalidad Provincial De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0765-2019/MPS.

Sullana, 29 de mayo del 2019.

VISTO: El Expediente Nº 027489 de fecha 29 de agosto del 2018 presentado por los cónyuges Doña Nancy Consuelo Huertas Rivera y Don Wilmer Alfredo Flores Troncos, mediante el cual presenta solicitud sobre Separación Convencional; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; teniendo como alcance, que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, según el D.S. Nº 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley, que determina que el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2017/MPS, de fecha 07 de abril del 2017, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Provincial de Sullana, con la finalidad de ponerlo al servicio de quienes recurran a solicitar este nuevo procedimiento; teniendo en cuenta que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la Resolución Directoral N° 034-2017-JUS/DGJC, la Dirección Nacional de Justicia, y Cultos declara procedente la solicitud de acreditación y autorización de la Municipalidad Provincial de Sullana, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Sullana, con el N° 195 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento;

Oue, en cumplimiento al artículo 6° de la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, interviene la Screente de Asesoría Jurídica, quien mediante Informe N° 154-2019/MPS-GAJ, de fecha 01.02.2019, indica que los solicitantes cumplen con los requisitos exigidos por la acotada ley, recomendando se programe fecha y hora para la audiencia única de ratificación;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 006-2017/MPS, concordante con la Ley N° 29227 y su Reglamento verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta clase de procedimientos y convocados a la Audiencia Única el día 21 de mayo del 2019, los cónyuges Don Wilmer Alfredo Flores Troncos y Doña Nancy Consuelo Huertas Rivera, manifestaron su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional, firmando el acta que obra en los actuados;

De conformidad con lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. DECLARAR LEGALMENTE SEPARADOS a los cónyuges Don WILMER ALFREDO FLORES TRONCOS y Doña NANCY CONSUELO HUERTAS RIVERA, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Precisar que el último domicilio conyugal fue en Asociación Brisas de Copacabana Manzana "B", Lote A-1, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento Lima.

<u>Artículo Tercero.-</u> Notifiquese la presente Resolución a las partes involucradas y remítase los actuados a la Subgerencia de Población y Registro Civil.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINDIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldaña Sanchez

Abog. César M. Girón Castillo 1.C.A.P.W 962 BECRETARIO GENERAL

GM GA Otro